



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, COMO COORDINADORA DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL AGROALIMENTARIA (ceiA3)

En Córdoba, a 25 de Julio de 2011



REUNIDOS

De una parte, D^a. Rosa Aguilar Rivero, Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en virtud del Real Decreto 1326/2010, de 20 de octubre, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en representación del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, conforme lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, José Manuel Roldán Noguerras, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, nombrado mediante Decreto 303/2010, de 1 de junio, (B.O.J.A. nº 108 de 4 de junio de 2010), de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, actuando conforme las funciones reguladas por el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, modificado por Decreto 94/2005, de 29 de marzo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, es el Departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de lucha contra el cambio climático, protección del patrimonio natural, de la biodiversidad y del mar, agua, desarrollo rural, recursos agrícolas, ganaderos y pesqueros y alimentación.

Que el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, está interesado en promover las actividades de investigación, transferencia y formación extensible a la intervención administrativa en los sectores productivos de su competencia, como son, la agricultura, la ganadería, la pesca, la alimentación, etc.

Que las Universidades de Córdoba, Almería, Cádiz, Huelva y Jaén, coordinadas por la primera, recibieron la concesión del proyecto Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (en adelante, ceiA3), por Orden 24 de noviembre de 2009 del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Que las mencionadas Universidades, en reunión celebrada en 5 de febrero de 2010, acordaron adoptar la figura jurídica de consorcio para el desarrollo del ceiA3.

Que las mencionadas Universidades firmaron el 4 de mayo de 2010 un convenio de colaboración para la coordinación y gestión del proceso de creación del consorcio Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación (ceiA3), en el que se acuerda su creación así como designar a la Universidad de Córdoba para que en nombre y representación de las universidades integrantes del consorcio ceiA3 desempeñe la coordinación y ejecución de su gestión.

Que la Universidad de Córdoba, representando al consorcio ceiA3, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Que este instrumento marco establece las bases de la colaboración y la cooperación entre las instituciones firmantes en los ámbitos de interés común, que podrán ser desarrolladas mediante instrumentos específicos.

Que con el objeto de fijar los extremos y el alcance de la colaboración y la cooperación, ambas instituciones subscriben el presente convenio que someten a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA- Objeto

El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la cooperación institucional en asuntos de mutua competencia en actividades de divulgación, de formación, de investigación y de transferencia de conocimientos. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- a) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en los campos tendentes a la propuesta y promoción de ayudas a la investigación, desarrollo e innovación.
- b) Dirigir iniciativas destinadas a actividades formativas y de difusión del conocimiento que interesen a ambas instituciones.
- c) Elaborar y presentar proyectos de formación, investigación y transferencia de conocimientos en materias de interés común.
- d) Colaborar en la edición de publicaciones especializadas y materiales de información y divulgación en materias de interés común.
- e) Cooperar en las actuaciones de planificación, y gestión de proyectos, estudios, obras y actividades relacionadas con el objeto de este Convenio.
- f) Fomentar las iniciativas encaminadas a la colaboración internacional en materias de interés común.
- g) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de éste Convenio, redunde en beneficio mutuo.



SEGUNDA- Comisión Mixta

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, y que estará constituida por:

- a) Por el MARM, el titular de la Subsecretaría de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino o la persona en quien delegue, y el titular de la Secretaría General de Medio Rural o persona en quien delegue.
- b) Por el consorcio ceiA3, su Presidente o persona en quien delegue, y el Coordinador General

TERCERA- Convenios Específicos

El desarrollo de cada trabajo o grupos de trabajo, derivados de las actividades señaladas, será objeto de la previa suscripción del correspondiente convenio específico de colaboración.

Cada convenio específico detallará los objetivos, la actividad o actividades a realizar, los compromisos y las obligaciones de cada una de las partes, así como la concreción y financiación de los mismos.

CUARTA- Vigencia

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 4 años.

QUINTA- Modificación y resolución.

1. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, siempre que se formalice antes de la finalización del plazo de duración del mismo.
2. Serán causas de resolución del presente Convenio Marco de Colaboración:

- a) El incumplimiento de su objeto.
- b) La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes.
- d) La decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con tres meses de antelación a la fecha prevista de resolución.

3. La resolución no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución.

SEXTA- Régimen jurídico.

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1 c) de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley30/2007, de 30 de octubre, siéndole de aplicación en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse durante su desarrollo y ejecución.



SEPTIMA- Resolución de controversias

Las diferencias o discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, que no hayan podido ser resueltas por la Comisión Mixta prevista en la cláusula segunda quedarán sometidas, serán del conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia, se firma el presente Convenio Marco de colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas.

LA MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO



Fdo: Rosa Aguilar Rivero

EL RECTOR MAGNIFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



Fdo: José Manuel Roldán Noguerras